

0A09213400

Salud Total EPS-S

Señores:

JUEZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: CORPORACIÓN FORO CIUDADANO
DEMANDADA: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Y OTROS.
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
RADICADO: 2004-00294

ASUNTO: PODER ESPECIAL

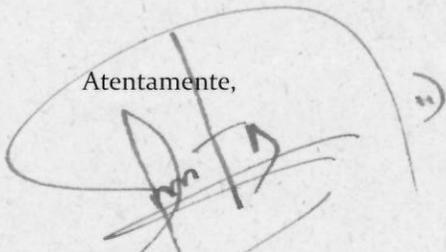
SERGIO ANDRÉS RICO GIL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 18.523.054 de Dosquebradas, obrando en calidad de Representante Legal Suplente de **SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, en condición de accionada, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. Dos mil ciento veintidós (2.122) de fecha quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con Número de Identificación Tributaria (NIT) 800.130.907-4 y Matrícula Mercantil No. 00455874, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto, me permito conferir **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Abogado **JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.054.991.221 expedida en Chinchiná, portador de la Tarjeta Profesional No. 340.499 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejerza la defensa jurídica y haga valer los derechos e intereses de mi representada dentro del proceso identificado con número de radicado 2004-000294.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, presentar excepciones, conciliar, recibir, solicitar y controvertir la práctica de pruebas, ejercer derecho de contradicción, aportar documentos, tachar documentos y testimonios, sustituir el presente poder, reasumirlo, renunciarlo, interponer recursos, notificarse de cualquier auto o providencia y en general para ejercer en nombre de la sociedad todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato que le confiero dentro del proceso para el cual se le otorga poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería al Dr. OMAR LEONARDO SALINAS DUARTE, como apoderado de SALUD TOTAL EPS-S S.A., en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Acepto,


SERGIO ANDRÉS RICO GIL
C.C. No. 18.523.054 de Dosquebradas, Risaralda.
Representante Legal Suplente
SALUD TOTAL EPS-S S.A.


JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS
C.C. No. 1.054.991.221 de Bogotá D.C.
T.P. No. 340.499 del C.S. de la J.
Correos: ioramoh8@gmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONSE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por: *Senzia, Andres*
Rico Gil
quien exhibió la C.C. *18523057* y *desquebradas*

y Tarjeta Profesional No.

Firma

[Handwritten signature]

09 ABR 2021

C.S.J.

Nelson J. Sánchez García

Notario (E)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 1 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-06-1982 RADICACIÓN: 82047231 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-05-1982

CODIGO CATASTRAL: AAA0044EAOECOD CATASTRAL ANT: BS U 41 CS 76 20

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CELULA D MANZANA 6 CASA 20 URBANIZACION TIMIZA, CASA QUE TIENE UN AREA DE 93.09 M2 Y QUE LINDA ASI: POR EL FRENTE: EN LONGITUD DE 10.70 METROS CON VIA ANTERIOR: POR EL FONDO EN LONGITUD DE 10.70 METROS CON LA CASA 19 DE LA MISMA MANZANA; POR UN COSTADO: ENLONGITUD DE 8.70 METROS CON LA CASA 18 DE LA MISMA MANZANA .-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA TRADICION QUE EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA FORMA SIGUIENTE: A) DE LUICA LOPEZ DE MEJIA, ROSARIO LOPEZ DE ESPINOSA, MARIA TRERESA LOPEZ DE PAYAN MARIA CRISTINA LOPEZ DE GARCES, MAURICIO LOPEZ REYES, MIGUEL LOPEZ PUMAREJO Y JAIME REYES POR ESCRITURA N.1051 DEL 1 DE ABRIL DE 1963 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA; REGISTRADA N.4975 B; ESTOS ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE ISABEL REYES DE LOPEZ SEGUIDA ANTE EL JUEZ 8. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EN ENERO DE 1951 BAJO EL N. 303 A 315 B) DE LOS MISMOS LOPEZ DE MEJIA, LOPEZ DE ESPINOSA, LOPEZ DE PAYAN.LOPEZ DE GARCES LOPEZ REYES Y LOPEZ PUMAREJO POR ESCRITURA N.4110 DEL 30 DE AGOSTO DE 1965 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA, REGISTRO 15978-A; ESTOS ADQUIRIERON COMO SE DIJO EN EL APARTE ANTERIOR Y ADEMAS POR COMPRA QUE MIGUEL LOPEZ PUMAREJO HIZO A JAIME LOPEZ REYES POR ESCRITURA N.5392 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1964 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTA; ESTE HUBO EN LA SUCESION DE ISABEL REYES DE LOPEZ EN 1951 SUCESION ESTA QUE SE PROTOCOLIZO POR ESCRITURA N.642 DEL 31 DE ENERO DE 1951 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTA .

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78F 41B 06 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 41 B 79-95 S CEDULA D.MZ.6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 2 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 504 del 13-02-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X

DE: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806 X

A: FAVOR DE LOS HIJOS DE SU MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-10-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5280 del 03-09-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RATIFICACION ESCRITURA N. 504

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

A: WILCHES CARREIO GERARDO

CC# 1152806

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5280 del 03-09-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$52,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2165 del 14-05-1982 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DIAZ WILCHES ISABEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1982 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 0765 del 10-05-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 3 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHEZ CARREVO GERARDO

A: FAVOR DE LOS HIJOS DE SU MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-07-1982 Radicación: 82-55079

Doc: ESCRITURA 1054 del 25-06-1982 NOTARIA 22 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREVO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA.

NIT# 60004015 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-1983 Radicación: 83105040

Doc: ESCRITURA 4506 del 17-11-1983 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

NIT# 60064015

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-08-1986 Radicación: 86-102646

Doc: OFICIO 2399 del 08-08-1986 JUZGADO 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREVO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-05-1994 Radicación: 1994-30628

Doc: OFICIO 2167 del 07-09-1993 JUZGADO 11 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE WILCHES ISABEL

CC# 24103890

DE: WILCHES CARREVO GERARDO

CC# 1152806

A: CACHARRERIA EL BUEN GUSTO LTDA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-08-2003 Radicación: 2003-63404



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 4 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1895 del 14-08-2003 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 030602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MELO ANA SOFIA CC# 41455167

A: ECHEVERRY PEDRO NEL

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2004 Radicación: 2004-69642

Doc: OFICIO 1663 del 07-07-2004 JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 030602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROA MELO ANA SOFIA CC# 41455167

A: ECHEVERRY PEDRO NEL

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-04-2008 Radicación: 2008-34657

Doc: OFICIO 81686 del 07-04-2008 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA IDU 081686 STJE-6100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" NIT# 899999081

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-09-2008 Radicación: 2008-85409

Doc: OFICIO 141848 del 04-09-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I D U X

A: PALACIO GONZALEZ JOSE FILEMON

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-05-2009 Radicación: 2009-42407

Doc: OFICIO 1370 del 08-05-2009 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2009-271

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CAMARGO PABLO EMILIO CC# 48671



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 5 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-90943

Doc: OFICIO 2376 del 13-09-2010 JUZGADO 64 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL OFICIO 1370 DEL 08-05-09 EN CUANTO A LA REF. CORRECTA DEL PROCESO ES 2010-0745

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 03-04-2012 Radicación: 2012-32155

Doc: OFICIO 970 del 22-03-2012 JUZGA 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO NO. 2010-745, JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CAMARGO PABLO EMILIO

CC# 48671

A: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 04-10-2013 Radicación: 2013-97620

Doc: OFICIO 1446851 del 30-09-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-09-2014 Radicación: 2014-78581

Doc: ESCRITURA 2679 del 21-08-2014 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$423,342,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS GONZALEZ JOSE FILEMON

CC# 19348471



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210406625841411647

Nro Matrícula: 50S-660803

Pagina 6 TURNO: 2021-132350

Impreso el 6 de Abril de 2021 a las 09:06:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S.

NIT# 9005547823 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 26-07-1982

ANOTACION VALE CDG 020/5646

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-132350

FECHA: 06-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.

SIGLA : SALUD TOTAL EPS-S S.A.

N.I.T. : 800.130.907-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00455874 DEL 4 DE JUNIO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE FEBRERO DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 1,261,817,756,791

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 # 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONESJUD@SALUDTOTAL.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 # 109 - 15

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : DONNYM@SALUDTOTAL.COM.CO

CERTIFICA:

Agencias: Villavicencio (1), San José Del Guaviare (1), Mitú (1), Cartagena (7), Bogotá D.C. (4) (punto autorizador Bosa), Girardot (1), Acacias (1), Cubarral (1), El Dorado (1), San Juanito (1), San Carlos de Guaroa (1), Villanueva (1), Miraflores (1), Envigado (1), agencias en Barranca de Upia (1), Cabuyaro (1), El Castillo (1), Granada (1), La Uribe (1), Lejanías (1), Mapiiripan (1), Puerto López (1), Puerto Lleras (1), Puerto Rico (1), San Juan de Arama (1), Vistahermosa (1), Guaviare (agencias en: El Retorno, Calamar) y Vaupés (agencias en: Carurú, Taraira), Ibagué (5), Medellín (3), Cúcuta (1), Montería (1), Rionegro (Antioquia) (1), Bucaramanga (2), Cali (3), Palmira (1), Girón (1), Barranquilla (3), Manizales (3), Chinchiná (1), Pereira (3), Ibagué (3), Valledupar (1), Sincelejo (1), Floridablanca (1), Zipaquirá (1), Fusagasugá (1).

CERTIFICA:

E.P. No. 2122, Notaría 7a.De Bogotá del 15 de mayo de 1.991, inscrita el 4 de junio de 1.991 bajo el número 328. 244 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SALUD TOTAL S.A. COMPAÑIA DE ASISTENCIA MEDICA.

CERTIFICA:

Por Acta No. 13 de la Junta Directiva del 23 de octubre de 1.991,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita el 13 de enero de 1.992 bajo el No. 25. 598 del libro VI, la sociedad decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales.

Por Acta No. 53 de la Junta Directiva del 9 de agosto de 1.995, inscrita el 7 de noviembre de 1.995, bajo el No. 515. 142 del libro IX, convirtió las agencias de: Cali, Medellín, Barranquilla Y Pereira en sucursales.

Por Acta No. 151 de la Junta de Socios, del 04 de septiembre de 2003, inscrita el 10 de julio de 2006 bajo el número 135048 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta.

Por Acta No. 60 de la Junta Directiva del 20 de marzo de 1996 inscrita el 23 de abril de 1.996, bajo el No. 70136 del libro VI, se convirtió en sucursal la agencia de Ibagué.

Por Acta No. 103 de la Junta Directiva del 19 de enero de 2000, inscrita el 29 de marzo de 2000 bajo el No. 00093292 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en Santafé de Bogotá D.C.

Por Acta No. 105 de la Junta Directiva del 15 de marzo de 2000, inscrita el 13 de abril de 2000 bajo el No. 93639 del libro VI, decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

CERTIFICA:

| E.P. NO. | FECHA | NOTARIA | FECHA Y NO. INSCRIPCION |
|----------|---------------|----------------|--------------------------|
| 2.264 | 15--VII-1.992 | 32 STAFE. BTA. | 5-VIII-1.992 NO.373.886 |
| 3.288 | 24---IX-1.992 | 32 STAFE. BTA. | 28---IX-1.992 NO.380.110 |
| 1.696 | 19----V-1.993 | 32 STAFE. BTA. | 27----V-1.993 NO.407.004 |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

| | | | |
|-------|---------------|----------------|--------------------------|
| 3.973 | 5-VIII-1.994 | 7 STAFE. BTA. | 9-VIII-1.994 NO.458.131 |
| 6.428 | 22--XII-1.994 | 7 STAFE. BTA. | 29--XII-1.994 NO.475.727 |
| 7.915 | 24-VIII-1.995 | 29 STAFE. BTA | 06-IX-1.995 NO. 507.425 |
| 4.874 | 27- V-1.996 | 29 STAFE. BTA. | 31- V-1.996 NO. 540.137 |
| 8.134 | 23-VIII-1.996 | 29 STAFE. BTA. | 17- X-1.996 NO. 558.727 |
| 9.967 | 10- X -1.996 | 29 STAFE BTA | 22- X -1996 NO. 559.160 |

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

| | |
|---|---|
| E. P. No. 0003330 del 11 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00588642 del 12 de junio de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00617515 del 9 de enero de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0012635 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00617685 del 13 de enero de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002349 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00728458 del 15 de mayo de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003690 del 13 de junio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00734455 del 23 de junio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0001675 del 25 de febrero de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00819888 del 22 de marzo de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0003936 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 20 de Bogotá | 00834205 del 5 de julio de 2002 del Libro IX |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 0006024 del 23 de mayo 00882770 del 4 de junio de
de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá 2003 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0002201 del 13 de agosto 00948206 del 17 de agosto de
de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá 2004 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0000100 del 17 de enero 00972723 del 19 de enero de
de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá 2005 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001257 del 26 de abril 00989410 del 4 de mayo de 2005
de 2005 de la Notaría 34 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0004345 del 16 de 01027556 del 20 de diciembre
diciembre de 2005 de la Notaría 34 de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001334 del 11 de mayo 01133289 del 25 de mayo de
de 2007 de la Notaría 34 de Bogotá 2007 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0003811 del 4 de 01176578 del 11 de diciembre
diciembre de 2007 de la Notaría 34 de 2007 del Libro IX
de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001502 del 30 de mayo 01218204 del 3 de junio de
de 2008 de la Notaría 34 de Bogotá 2008 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4134 del 3 de diciembre 01345253 del 4 de diciembre de
de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1227 del 27 de julio de 01402336 del 30 de julio de
2010 de la Notaría 77 de Bogotá 2010 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D.C.

E. P. No. 2633 del 5 de septiembre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá

01665332 del 11 de septiembre de 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1217 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá

01937036 del 7 de mayo de 2015 del Libro IX

D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

CERTIFICA:

El objeto de la sociedad será organizar y garantizar directa o indirectamente la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados del régimen contributivo y del régimen subsidiado. En desarrollo de su objeto social, la compañía desarrollará las siguientes funciones: A) Ser delegataria del fondo de solidaridad y garantía para la captación de los aportes de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud, cuyo recaudo final es responsabilidad del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. B) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. C) Organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias pueden acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional existe la obligación de aceptar a toda persona que solicite la afiliación y cumpla con los requisitos de ley.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

D) Administrar el riesgo en salud a sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. E) Definir procedimientos para asegurar el libre acceso de los afiliados y de sus familias a las instituciones prestadoras de servicios de salud con las cuales haya establecido convenios o contratos en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad del afiliado y su familia. F) Remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, de las novedades laborales, de los recaudos por cotizaciones y de los desembolsos por el pago de prestación de servicios. G) Establecer procedimientos para controlar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las instituciones prestadoras de servicios de salud. H) Organizar y garantizar la prestación de servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará un sistema de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de servicios de salud. I) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. J) Todas las demás actividades que, de conformidad con la ley las normas reglamentarias, pueda o deba desarrollar una entidad promotora de salud. Para el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos lícitos que tienda al desarrollo de la empresa social y que estén directamente vinculados con dicho objeto. Así mismo, podrá: (1) Formar parte de cualquier clase de persona jurídica (2) Invertir sus excedentes de tesorería y sus disponibilidades de la forma más rentable posible u otorgar créditos a terceros vinculados con sus operaciones o a los accionistas de la sociedad, siempre que la cuantía, condiciones y, en general la naturaleza de tales inversiones o créditos no constituyan un impedimento para el desarrollo y ejecución de sus actividades sociales; todo lo cual siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (3) Intervenir en operaciones de financiamiento de cualquier naturaleza en interés o beneficio de la sociedad o de los accionistas siempre y cuando no se comprometan recurso de destinación específica (4) Gravar o dar en prenda su activos, previa autorización de la Junta Directiva, solo será posible dicha actividad cuando no se comprometan recursos con destinación específica (5) Celebrar contratos de mutuo de dinero, solo será posible esta actividad siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica (6) Adquirir bienes muebles o inmuebles bien sea en el país o fuera de él mediante importación (7) Conformar patrimonios autónomos (8) Celebrar o ejecutar toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o comercial (9) Adquirir acciones o participaciones en sociedades o fusionarse con otras que tengan igual o similar objeto, absorberlas o ser absorbida, todo en cuanto esté directamente relacionada con el objeto social, siempre y cuando no se comprometan recursos de destinación específica. (10) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la junta directiva. (11) Desempeñarse como una institución prestadora de servicios de salud para prestar sus servicios a terceros, en los términos descritos en los literales "I" y "K" del artículo 155 de la Ley 100 de 1993

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sujeta a los límites previstos en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2001.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8430 (ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$12.527.472.540,00

No. de acciones : 219.780.220,00

Valor nominal : \$57,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.318.972.408,00

No. de acciones : 163.490.744,00

Valor nominal : \$57,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.318.972.408,00

No. de acciones : 163.490.744,00

Valor nominal : \$57,00

CERTIFICA:

Mediante Oficio No. 172 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 6 de marzo de 2018 bajo el Registro No. 00166653 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

proceso verbal de mayor cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S S.A. Y Robinson Lopez Beltrán; se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 66 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321802 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Alvaro Medina Lagos | C.C. No. 000000019073504 |
| Segundo Renglon | Guillermo Bulla Espinosa | C.C. No. 000000079146273 |
| Tercer Renglon | Carlos Jorge Rodriguez Restrepo | C.C. No. 000000094396011 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Leonardo Sanchez Alvarez | C.C. No. 000000079570851 |
| Segundo Renglon | Juan Guillermo Ruiz | C.C. No. 000000003229197 |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Rozo
Tercer Renglon Viviana Maria Soto C.C. No. 000000049719218
Pinto

CERTIFICA:

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión legal de los negocios sociales estarán a cargo de un presidente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al presidente o representante legal en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del presidente y demás representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Artículo trigésimo tercero. Suplentes. Conjuntamente con el presidente, la junta directiva designará dos (2) suplentes del presidente o representante legal, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad. Parágrafo primero. Habrá un tercer suplente del representante legal para atender citaciones de carácter judicial, administrativo, tributario, laboral, arbitral, etc., cualquiera sea el asunto sobre el que verse, ante las cámaras de comercio de las diferentes ciudades, ante las inspecciones de trabajo,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

y en general frente a cualquier entidad estatal, incluyendo, entre otras, a la fiscalía general de la nación, procuradurías, contralorías, defensorías, superintendencias, departamentos administrativos, curadurías, secretarías de salud, alcaldías, departamentos, ministerios, entes o entidades territoriales etc; Se excluye expresamente la facultad de representación legal para formalización de contratos, excepto la transacción o conciliación judicial o extrajudicial, las cuales se entienden incluida. Este suplente tampoco necesitara acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad debiendo responder por cualquier abuso que haga de esta facultad. Parágrafo segundo. Habrá un cuarto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo tercero. Habrá un quinto suplente del representante legal, quien tendrá las mismas facultades que el presidente o representante legal principal, y quien se encargará de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación. Parágrafo cuarto. En general ninguno de los suplentes necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 227 del 4 de mayo de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2011 con el No. 01491944 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---------------------------|--------------------------|
| Primer Suplente Del Representante Legal | Miguel Angel Rojas Cortes | C.C. No. 000000019364775 |

Mediante Acta No. 238 del 15 de enero de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2013 con el No. 01698516 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Representante Legal Suplente | Danny Manuel Moscote Aragon | C.C. No. 000000080062096 |
| Cuarto Suplente Del Representante Legal | Jorge Alberto Tamayo Saldarriaga | C.C. No. 000000071616741 |

Mediante Acta No. 256 del 1 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2016 con el No. 02129394 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|--------------------------|--------------------------|
| Representante Legal | Juan Gonzalo Lopez Casas | C.C. No. 000000018501764 |

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Mediante Acta No. 266 del 10 de agosto de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018 con el No. 02366839 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------------------|--------------------------|
| Tercer Suplente Del Representante Legal | Paola Andrea Otalora Torres | C.C. No. 000001053778213 |

Mediante Acta No. 277 del 12 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021 con el No. 02663539 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|-----------------|--------------------------|
| Quinto Suplente Del Representante Legal | Rico Gil Andres | C.C. No. 000000018523054 |

CERTIFICA:

Funciones. El presidente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

generales antes indicadas, corresponde al presidente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones ;} de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento i corresponda a la Asamblea General de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El presidente y sus suplentes deberán obtenerla autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. 11)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 12) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 13) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo. 14) Compilar en un código de buen gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el presidente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las á establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio, la sociedad periódicamente informará al mercado sus relaciones económicas con sus accionistas mayoritarios, para lo cual atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control. La mencionada información se

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

entrega al mercado, mediante el diligenciamiento de los reportes correspondientes a la superintendencia bancaria y a la superintendencia de valores. Dicha información reposará en archivos públicos en tales superintendencias, y podrá ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dichas autoridades para permitir el acceso del público a tal información.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2976 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2013, inscrita el 21 de septiembre de 2013 bajo el No. 00026354 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general en los termino del artículo 44 del CPC. Con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Luz Elena Jaramillo identificada con la C.C.51.977.945 de Bogotá, para que actúe como mandataria general con facultades para: A) Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). B) Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

pertinentes en relación a los requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) C) Actuar como mandatario general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S.A para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Segundo. Que en virtud del presente mandato, la mandataria queda facultada para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero. Que el presente mandato tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 3286 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2016, bajo el No. 00035783 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de segundo suplente del presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General Del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la doctora Ana Cristina

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Dávila Reinoso, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.568.617 de Jamundí, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 189.438 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del, Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. ante el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial y ante cualquier entidad Nacional o territorial relacionada con el área de la salud y medio ambiente, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A, o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, o pública o como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S, S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil y articulo 54, inciso 4 del Código General del Proceso, una vez empiece a regir en los términos del artículo 627 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública o privada que realice funciones de inspección, vigilancia y control. 5). Actuar como apoderada general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades públicas y/o privadas. La apoderada queda facultada para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, transigir, conciliar, desistir, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 3346 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 4 de octubre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los números de registro 00036252, 00036254 y 00036255 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.062.096 en su calidad de segundo suplente del

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

presidente, obra en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente escritura pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a los doctores Carmen Elisa Salazar Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.230.980 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 158671 del Consejo Superior de la Judicatura; Adriana moreno muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.253.883 de Fusagasugá portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 158155 del Consejo Superior de la Judicatura; y Oscar Iván Jiménez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.415.428 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 196979 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúen como apoderados generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S.A., como apoderado general debidamente inscrito, 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A 3). Actuar como apoderado general para disponer; representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S SA, en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta; y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la república, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54; inciso 4, del código general del proceso 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A, transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A o que se inicien contra esta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar: Pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Sexto: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Séptimo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 0540 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2017, inscrita el 27 de febrero de 2017 bajo el número 00036919 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia; por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Diego Alexander Gaitán Contreras, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1020722652 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 207.475 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe como apoderado general en todas las actuaciones judiciales jurídicas y/o administrativas con facultades para: 1) Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 el Código General del Proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A, como apoderado general debidamente inscrito. 2) Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control sobre SALUD TOTAL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A, por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría general de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4 del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso. 5) Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde SALUD TOTAL EPS S S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y; en general suscribir cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A, ni se entienda extinto por las causales de Ley.

Por Escritura Pública No. 3740 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de octubre de 2017, inscrita el 7 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038273 del libro V compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jenny Patricia Arias Giraldo identificada con cedula ciudadanía No. 37.745.955 de Bucaramanga, para que: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de SALUD TOTAL EPS S S.A., como apoderado general debidamente inscrito. 2). Disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A. Ante el ministerio del trabajo, ministerio de salud y protección social, la Superintendencia Nacional de Salud, secretaria de salud de cualquier entidad territorial, ante cualquier entidad Nacional o territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre SALUD TOTAL EPS S S.A., o por las que sea requerida SALUD TOTAL EPS S S.A. 3). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., en audiencias de conciliación prejudicial,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada SALUD TOTAL EPS S S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual SALUD TOTAL EPS S S.A, funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A, comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de SALUD TOTAL EPS S S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie SALUD TOTAL EPS S S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 y 77 del Código General del Proceso 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SALUD TOTAL EPS S SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuesta y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de SALUD TOTAL EPS S S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1936 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2018, inscrita el 6 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039630 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No 3358 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2019 inscrita el 26 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042314 del libro V, compareció Danny Manuel Moscote Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.062.096 de Bogotá D.C. En su calidad de segundo representante legal suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general en los términos del artículo 74 del CGP con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, al doctor Jesús Enrique García Gaitán, identificado con cédula ciudadanía No. 4.899.470 de Bogotá D.C., para que actué como mandatario general con facultades para: 1. Suscribir firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A., ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES o las entidades que hagan sus veces, en el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud (P.B.S). 2. Actuar como mandatario(a) general con las facultades para representar a SALUD TOTAL EPS- S S.A para comparecer en calidad de parte, conferir poderes especialmente a otras personas para que actúen a nombre de SALUD TOTAL EPS- S.S.A., realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes en relación a los

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

requerimientos solicitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES o las entidades que hagan sus veces, en relación con el proceso de recobro de tecnologías y/o servicios no incluidos en el Plan de beneficios en salud (P.B.S) 3. Actuar como mandataria general con facultades para suscribir, firmar, presentar y representar a SALUD TOTAL EPS S S.A., para solicitar, tramitar, responder y realizar requerimientos hechos por entidades públicas y/o privadas, en materia del proceso de recobro de servicios no incluidos en el plan obligatorio de salud. Que en virtud del presente poder, el mandatario queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión del poder aquí conferido, interponer recursos, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que el presente poder tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado y se extinga por las causales legales y/o por la terminación del mismo entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 68 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569313 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------|-------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | MONCLOU ASOCIADOS | N.I.T. No. 000008300443741 |
| Persona Jurídica | S.A.S | |

Mediante Documento Privado No. CEC-898 del 23 de abril de 2020, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2020 con el No. 02569314 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|----------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Monica Salazar | C.C. No. 000000051794546 |
| | Lizarazo | T.P. No. 119897-T |
| Revisor Fiscal Suplente | Jaime Hernan Monclou | C.C. No. 000000011432519 |
| | Pedraza | T.P. No. 48119-T |

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de Empresario del 13 de marzo de 2012, inscrito el 14 de marzo de 2012 bajo el número 01616279 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Elsa Patricia Wilches De Cardenas
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Nicolas Wilches Rozo
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-02-28

Que por Documento Privado de Representante Legal del 29 de febrero de 2012, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618174 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Elsa Patricia Wilches De Cardenas

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Nicolas Wilches Rozo

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-02-28

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA AVENIDA 68

MATRICULA NO : 01002755 DE 24 DE MARZO DE 2000

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE FEBRERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : AK 68 # 13 - 50

TELEFONO : 4473232

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : donnym@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU MARLY

MATRICULA NO : 01074318 DE 13 DE MARZO DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 13 # 49 - 35

TELEFONO : 5101678

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD PASADENA

MATRICULA NO : 01252509 DE 5 DE MARZO DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 100 # 49 C - 08

TELEFONO : 6439716

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 67

MATRICULA NO : 02528891 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE FEBRERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 67 A # 12 A - 78

TELEFONO : 4473232

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : donnym@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD SOACHA

MATRICULA NO : 03084286 DE 15 DE MARZO DE 2019

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 4 ESTE # 31 - 40 LC 269 CC GRAN PLAZA SOACHA

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS AMÉRICAS

MATRICULA NO : 03208626 DE 24 DE ENERO DE 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 32

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE ENERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CRA 67 NO. 4 G - 31

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD ZIPAQUIRA

MATRICULA NO : 03227834 DE 2 DE MARZO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 10 # 10 - 04 CC LA CASONA LC 243

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE : SALUD TOTAL EPS-S S.A. PAU CHIA

MATRICULA NO : 03255906 DE 2 DE JULIO DE 2020

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : AV PRADILLA NO 1 D - 56 LC 102

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : CHÍA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SALUD TOTAL EPS-S S.A. CENTRO DE SOLUCIONES EN SALUD

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PASADENA

MATRICULA : 01252509

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 100 # 49 C - 08

TELEFONO : 6439716

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALUD TOTAL EPS-S S.A. SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01252542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CRA 67 # 4 G - 70

TELEFONO : 6053333

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : victorc@saludtotal.com.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : SALUD TOTAL EPS-S S.A PAU FUSAGASUGA

MATRICULA : 01980758

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 16 BIS # 12 - 76 AV CANEY CLINICA BELEN

TELEFONO : 8864018

DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : irmapr@saludtotal.com.co

CERTIFICA:

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 34

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 17 DE ABRIL DE 2017

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE FEBRERO
DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3,044,942,865,498

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8430

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/02/18

HORA: 07:43:34

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: w115FQNEg=

OPERACION: AA21206341

PAGINA: 36

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores

JUEZGADO TRERINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICADO | 2004-00294-00 |
| DEMANDANTE | CORPORACIÓN FORO CIUDADANO |
| DEMANDADO | SALUD TOTAL EPS-S S.A |
| ASUNTO | CONTESTACIÓN |

JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.991.221 de Chinchiná, Caldas., actuando en calidad de apoderado de Salud Total EPS S.A., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 340.499 del C.S. de la J., teniendo poder debidamente conferido para actuar dentro del presente proceso judicial, por medio del presente documento, me permito **CONTESTAR LA ACCIÓN POPULAR** del proceso de referencia, fungiendo la representación judicial de esta EPS, de conformidad con lo siguiente:

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Respetuosamente me permito manifestar que me OPONGO COMPLETAMENTE A TODAS LAS PRETENSIONES del escrito de demanda, de acuerdo con lo relacionado y expuesto en el acápite de consideraciones, mismo que sirve de insumo para las excepciones formuladas dentro del presente escrito.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

HECHO 1.1: NO ES UN HECHO. De acuerdo con lo referido en este hecho, se trata del análisis e interpretación realizada por el actor sobre una norma urbanística, sin indicar de manera puntual las razones para lo afirmado-

HECHO 1.2: NO ES UN HECHO. Lo indicado por el demandante refiere a la transcripción de la norma.

HECHO 1.3: NO ES UN HECHO. Se trata de la transcripción literal de la norma en mención.

HECHO 1.4: NO ES UN HECHO. Lo expresado refiere a la interpretación que el actor realiza de la norma de la cual indica la omisión o el desacato por parte de mi defendida.

HECHO 1.5: NO ME CONSTA. Toda vez que refiere a la obligación urbanística que atañe a el predio objeto de la demanda, con el cual Salud Total EPS no tiene ninguna relación de propietario, arrendatario o arrendador, pues en este inmueble funciona la IPS Virrey Solis, que hace parte de la red prestadora de servicio con la que cuenta esta EPS en la ciudad de Bogotá, sin que por esta razón esté obligada a responder por situaciones jurídicas y contractuales que obedecen solo a la competencia de la IPS toda vez que por ley las EPS están obligadas a responder por la prestación efectiva del servicio en Salud, además de administrar la afiliación y el riesgo de la salud de sus afiliados

HECHO 1.6: NO ME CONSTA. Toda vez que es un hecho que no tiene relación con Salud Total EPS. En todo caso, no refiere el demandante dentro del escrito qué acciones u omisiones ha realizado mi defendida en relación con cambios, construcciones, adecuaciones, ampliaciones o modificaciones realizados en el inmueble que contravienen las normas urbanísticas que aplican en el presente caso.

HECHO 1.7: NO ES UN HECHO. Se trata de una interpretación normativa que realiza el actor de un derecho colectivo.

HECHO 1.8: NO ES CIERTO. Es de aclarar que sobre este hecho parte el actor de una falsa afirmación al indicar que “La demandada **SALUD TOTAL S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD** en su sucursal ubicada en la **Avenida 1 de Mayo**” (subrayado fuera de texto original), toda vez que mi defendida no tiene ninguna relación de arrendador o arrendatario o calidad de propietario sobre el predio en mención, la única prueba que aporta para soportar lo expresado son fotografías en el cual se observa un letrero de Salud Total EPS al igual que letrero a nombre de la IPS Virrey Solis, no siendo esto una prueba eficaz y conducente que permita demostrar el supuesto incumplimiento normativo por acción u omisión de mi defendida.

HECHO 1.9: NO ME CONSTA. No es un hecho en el cual tenga relación mi defendida por lo cual esta defensa se atiene a lo probado en el proceso.

HECHO 1.10: NO HECHO. Es una apreciación subjetiva del demandante.

HECHO 1.11: NO ES UN HECHO. Refiere a la transcripción literal de una norma.

III. CONSIDERACIONES Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Debe indicarse inicialmente que la Ley 100 de 1993, en el libro II, creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud el cual tiene por objeto la regulación del servicio público esencial de la salud y la creación de condiciones de acceso de toda la población a los diferentes niveles de atención.

Conforme al artículo 155 de la ley en mención indicó que entre los integrantes del sistema de Salud se encuentran las EPS (Entidades Promotoras de Salud como “Organismos de Administración y financiación. A luces del artículo 177 de la ley 100 establece que las EPS

*“ ... son las entidades responsables de la afiliación y el registro de los afiliados y del recaudo de sus cotizaciones, por delegación del Fondo de Solidaridad y Garantía. **Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Salud Obligatorio a los afiliados** y girar, dentro de los términos previstos en la presente Ley, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes Unidades de Pago por Capitación al Fondo de Solidaridad y Garantía, de qué trata el Título III de la presente Ley”*

Para garantizar la prestación de los servicios de salud, las EPS tiene la potestad para contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las cuales también hacen parte de los integrantes del Sistema de Salud y con base en lo dispuesto en el artículo 185 de la ley 100, las IPS cumplen la función de “prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.”

Las IPS deberán cumplir con los requisitos normativos para que puedan prestar los servicios en salud. De acuerdo con lo anterior, se entiende *per se*, que la celebración de los contratos con el objeto de prestar servicios en salud a los afiliados a las EPS **debe darse entre sujetos especiales o calificados**, es decir, que las EPS no pueden contratar con cualquier empresa o entidad la prestación de servicios de salud.

De esta manera indica el artículo 56 de la ley 715 que: “Todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad **deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico- administrativa, para la prestación del servicio a su cargo.**”

Bajo este recuento normativo, se entiende que al momento en que las EPS deciden contratar la prestación de los servicios de salud con las IPS, con el fin de conformar su red prestadora de servicios, luego de verificar que cumplan con la habilitación otorgada por los órganos competentes, les asiste la seguridad jurídica que las entidades del Estado han verificado los requisitos y condiciones previo a otorgar la habilitación para operar a las IPS, obteniendo de esta manera la autorización legal para que estas instituciones puedan operar y tengan la capacidad para contratar bajo el objeto de prestar servicios en salud, luego no es dable imputar responsabilidad a mi defendida por asuntos que no refieren a los servicios en salud.

De lo anterior es posible establecer que entre los requerimientos o normas que debe observar las EPS para contratar una IPS como parte de su red de prestación de servicios en salud, no se encuentran aquellas en la cual deba atender criterios o normas urbanísticas de cara a la contratación de la red prestadora de servicios en salud.

Así las cosas, en este punto y adentrándonos a las pretensiones de la demanda, es menester indicar al despacho que las EPS son responsables en cara a garantizar la efectiva prestación del servicio en salud de sus afiliados y en este sentido la misma puede verse perjudicada por solidaridad, por malas indebidas actuaciones o praxis que efectué una IPS que haga parte de la prestación de servicios al momento de desarrollar su objeto y fin social y por el cual se genera la relación jurídica entre los diferentes actores del sistema de salud que haga parte de su red prestadora de servicio para con la atención médica de sus afiliados.

Ahora bien, la relación que atañe a la IPS Virrey Solís con Salud Total EPS-S S.A es únicamente, como se ha indicado, en relación a la prestación de los servicios de salud de los afiliados de la EPS, esto con base en modelos de contratación para los servicios de salud, que dependiendo de la complejidad y niveles de atención, varían la contratación en modelo por eventos o por capitación, y sobre este objeto contractual se verifican las responsabilidades y obligaciones entre las entidades. Lo expresado, para dar claridad al despacho que mi defendida no tiene ninguna vinculación con el predio que haya elegido la IPS para realizar sus operaciones en el marco contractual con Salud Total EPS.

Por lo anterior, no está llamada a responder Salud Total EPS por responsabilidades que se establezcan en el marco de verificar normas urbanas a los que son objeto inmuebles con los cuales no tienen ninguna relación o vinculación jurídica toda vez que Virrey Solis IPS es la entidad que efectúa sus servicios en el inmueble asunto de debate y la misma es una sociedad independiente y diferente a Salud Total EPS.

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

1) FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

Para sustentar esta excepción debemos remitirnos a la Ley 472 de 1998. Indica la referida ley en su artículo 9:

ARTÍCULO 9º.- Procedencia de las Acciones Populares. *“Las acciones populares proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares, que hayan violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos”*

Toda vez que la presente acción popular se presenta porque, según el actor, Salud Total “*está infringiendo el derecho colectivo*” contenido en el literal m del artículo 4 de la ley 472, con “*la ejecución, modificación, ampliación, o construcción de la obra relacionada en el capítulo de los hechos*” Pues bien, mi defendida no ha realizado ninguna de las acciones enunciadas por el demandante dentro del predio objeto de reproche por no contener la cuota de parqueadero que obliga las normas urbanísticas.

El artículo 14 de la normativa en comento expresa:

“ARTÍCULO 14.- Personas Contra Quienes se Dirige la Acción. *La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo. En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.”*

Para el presente caso, al no ostentar ninguna calidad sobre el bien inmueble objeto de reproche, no tener posesión de éste, ningún uso o goce, no se puede predicar que Salud Total EPS se encuentra realizando acciones u omisiones que afecten los derechos colectivos, toda vez que son otras las entidades que deben observar las normas urbanísticas, al momento de realizar las acciones, adecuaciones o construcciones que, vuelve y se reitera, no han sido realizadas por la EPS, por tanto, mal haría el despacho en considerar que mi defendida está llamada a responder dentro de la presente acción popular por situaciones que en ningún momento ha realizado y que está entre sus deberes verificar, si fuera en caso de estar presentándose una omisión, pues no tiene relación alguna que lo vincule con el inmueble.

Se observa dentro del certificado de tradición aportado por el suscrito al momento de ser requerido por el despacho a Salud Total EPS, que el inmueble ha sido objeto con el transcurrir del tiempo de un uso, pasando de ser una Vivienda familiar o a explotación económica, no obstante, los permisos o licencias para que estos cambios sucedan son otorgan mediante las facultades legales a las administraciones públicas.

2) BUENA FE

Para garantizar la prestación de los servicios de salud, las EPS tiene la potestad para contratar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las cuales también hacen parte de los integrantes del Sistema de Salud y con base en lo dispuesto en el artículo 185 de la ley 100, las IPS cumplen la función de “*prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente Ley.*”

Las IPS deben cumplir con los requisitos normativos para que puedan prestar los servicios en salud y solo sobre estos las EPS deben verificar previo a contratar con las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud y no sobre normas urbanísticas. Sobre esto, es deber de la administración municipal verificar que el predio cuente con lo establecido en la norma antes de permitir la actividad a realizar y siendo que no efectúa de manera directa actividad alguna Salud Total sobre este predio, en lo que respecta a los deberes como EPS y aseguradora de la salud de las personas, ha cumplido con la norma y actuado según los preceptos legales y jurídicos que la obligan.

V. ANEXOS Y PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS:

- 1) Se solicita al despacho tener como pruebas las aportadas por el accionante dentro del escrito inicial de la demanda.

SOLICITUD DE PRUEBAS

- 1) Solicito al despacho se requiera a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bogotá para que se indique bajo que normativa y proceso administrativo se permite que las diferentes actividades económicas pueden desarrollarse en los inmuebles.
- 2) Requerir a la Administración Municipal para que informe si el predio objeto de reproche en la acción popular, existe verificación y aval para desarrollar la actividad que efectúa la IPS previo a la verificación de las normas urbanísticas aplicables para el caso.
- 3) Requerir a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bogotá o de la Alcaldía Local de Kennedy para que indique si solicitó a la IPS Virrey Solís para que cumpliera o adecuara su unidad de atención en relación a la cuota de parqueadero, si aquella no estaba cumpliéndose y debía ser observada por la entidad.
- 4) Con el fin de dar claridad de las responsabilidades en la presente acción popular, solicitar informe a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Bogotá para que indique, con relación al deber de la "...realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes" si el deber de observar estas disposiciones son obligación de quien construye el inmueble o si, a su vez, obliga a quien arrenda el inmueble.

VI. NOTIFICACIONES

SALUD TOTAL EPS-S S.A., y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Carrera 18 No. 109-15, piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C., a los correos electrónicos notificacionesjud@saludtotal.com.co y JorgeGH@saludtotal.com.co

Del señor Juez,

Atentamente


JORGE ARMANDO GARCÍA HOYOS
C.C. No. 1.054.991.221 de Chinchiná, Caldas.
T.P. 340.499 del C.S. de la J.
Apoderado de Salud Total EPS-S S.A.